



Trujillo, 10 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 57-2024/CLL/GORELIBERTAD de fecha 25 de octubre del 2024, mediante la cual el CONSORCIO LA LUZ presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un (01) día calendario.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de julio del 2024, el Gobierno Regional y CONSORCIO LA LUZ, suscribieron el Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO, producto de la **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1793 MARIA INMACULADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2550261**, y considerando la primera adenda suscrita, el monto contractual es de S/ 3'083,413.19 (TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 19/100 SOLES), por el plazo de 150 días calendarios.

Que, con Carta N° 57-2024/CLL/GORELIBERTAD de fecha 25 de octubre del 2024, el CONSORCIO LA LUZ presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un (01) día calendario.

Que, mediante Informe N° 035-2024-JCRJ de fecha 08 de noviembre del 2024, el Jefe de Supervisión emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01.

Que, con Carta N° 107-2024-KRHM de fecha 08 de noviembre del 2024, el contratista supervisor KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES remite el Informe N° 035-2024-JCRJ a la Entidad, para el pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Informe N° 000123-2024-GRLL-GRI-SGOS-DVM de fecha 14 de noviembre del 2024, el Coordinador de Obra manifiesta que no se habría dejado constancia si las partidas críticas (TRANSPORTE DE MATERIALES y EXCAVACION MANUAL) corresponderían a trabajos programados para el 22.10.2023, además que, no habrían sido ejecutadas al reanudar las actividades el 23.10.2024, por lo que se consideraría una causa legítima para denegar la ampliación de plazo por un (01) día calendario al no afectar consistentemente la ruta crítica.

Que, mediante Informe N° 002730-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 14 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, los actuados.





Que, con Oficio N° 013648-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 15 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones para el trámite correspondiente.

Que, la Abg. Gianella Elizabeth Cotos Aguirre, en calidad de especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones emite el INFORME N° 002-2025-GRLL-GGR-GRCO-GCA, recomendando aprobar la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de ejecución de la obra "ME-JORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1793 MARIA INMACULADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2550261, presentada por el contratista ejecutor CONSORCIO LA LUZ.

Que, como se advierte, el contratista a través de su Carta N° 57-2024/CLL/GORELIBERTAD de fecha 25 de octubre del 2024, presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un (01) día calendario, por causas no atribuibles a consecuencia del paro nacional de transportistas, dentro de los quince (15) días que la norma otorga para solicitar y cuantificar la ampliación de plazo una vez concluido la causal invocada, habiendo cumplido con la presentación dentro de su plazo.

Que, conforme lo prescribe el numeral 1 del Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contratista debe seguir el siguiente procedimiento para las ampliaciones de plazo:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, el Jefe de Supervisión mediante su Informe N° 035-2024-JCRJ de fecha 08 de noviembre del 2024, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, manifestando que el **ASIENTO 139 de fecha 21 de octubre del 2024 del CUADERNO DE OBRA** el Residente anota el inicio de las circunstancias que originan la necesidad de ampliación de plazo. Siguiendo la misma línea, en el **ASIENTO 143 de fecha 23 de octubre del CUADERNO DE OBRA**, el Residente de Obra anota el fin de la causal y deja constancia del reinicio de las labores de ejecución de obra.





Que, al respecto, conforme se indica que en el Informe N° 000123-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DVM, el Coordinador de obra considera que la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que genera una ampliación de plazo, se considera cumplida al haber anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento; por ello, el procedimiento se considera como cumplido.

Que, de acuerdo a la anotación del cuaderno de obra, en el ASIENTO N° 139 por el residente, se deja constancia que, debido al paro de transportistas se estarían afectando los trabajos en zapatas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$ (pre-mezclado), Vigas de Cimentación $f'c 210 \text{ kg/cm}^2$, partidas críticas (TRANSPORTE DE MATERIALES y EXCAVACION MANUAL), de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.

Que, por otro lado, se indica en el Informe de la supervisión que, al no poder ejecutar la partida TRANSPORTE DE MATERIALES y EXCAVACIÓN MANUAL P/EST TN, H=1.51-2.00m del día 22.10.2024, se ha afectado el plazo de la Ruta crítica del Cronograma de ejecución de la obra por un (01) día, en los que se paralizó por el paro de transportistas.

Que, sobre el particular, debe considerarse que dicho informe del supervisor es, para la Entidad, el insumo fundamental a partir del cual tomará su decisión respecto de la solicitud de ampliación de plazo. Ello es así, puesto que ha sido elaborado por un profesional altamente calificado (el supervisor de obra) que, además de contar con conocimientos técnicos constructivos generales, conoce el detalle del avance de la ejecución física de la obra como parte de su actividad de control permanente de la obra. El informe del supervisor, por tanto, es el instrumento del que se sirve la Entidad para que pueda tomar una decisión técnicamente correcta y, de esta manera, pueda cautelar el interés público de la contratación

Que, en esa línea, el anexo de definiciones del Reglamento, define a la Ruta Crítica como:

*Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, **cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra**".*

Que, teniéndose en cuenta lo antes detallado, es pertinente indicar que el número de días por los cuales la Entidad puede otorgar una ampliación de plazo debe ser equivalente a la cantidad de días en que se AFECTÓ LA RUTA CRÍTICA.

Que, en el presente caso, la causal que motivaría la ampliación de plazo sería la afectación de la ruta crítica debido al paro nacional, afectando los trabajos en zapatas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$ (pre-mezclado), Vigas de Cimentación $f'c 210 \text{ kg/cm}^2$, los mismos que son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato de ejecución de servicio. Asimismo, se ha cumplido con la debida anotación en el cuaderno de obra del inicio de la causal que motiva la presente ampliación de plazo, así como la anotación del reinicio de actividades.





Que, por las consideraciones expuestas, se advierte que se ha cumplido los requisitos para la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, por lo que, corresponde emitir acto resolutivo de aprobación sobre el mismo, de conformidad al numeral 3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de ejecución de la obra "ME-JORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1793 MARIA INMACULADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2550261, presentada por el contratista ejecutor CONSORCIO LA LUZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR como nueva fecha de termino de plazo contractual el 10 de enero del 2025 para la ejecución del Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1793 MARIA INMACULADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2550261.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO LA LUZ en su domicilio ubicado en JR. SIMON BOLIVAR N° 259 INT. 6 CENTRO CIVICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y/o al correo electrónico: julioaraujor@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES en su domicilio ubicado en CALLE SAN BENITO N° 307 3ER PISO URBANIZACION SAN ANDRES, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y/o al correo electrónico: khernani_16@hotmail.com

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

